

ESTADO No. 031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de JUNIO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	GHTG-03	TRANSMATERIALES S.A		13-06-2023	087	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad TRANSMATERIALES S.A. con Nit. 890.500.988-6, en calidad de titular Contrato de Concesión No. GHTG-03, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La manifestación escrita en la que se indique que la sociedad, LOGÍSTICA GALE S.A.S, con NIT. 900.330.038-1, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y/o en su defecto se presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la referida sociedad, expedido por la Procuraduría General de La Nación. <p>Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante escrito con radicado No. 20211001527622 del 2 de noviembre de 2021, reiterada mediante radicado Anna Minería No. 38780-0 del 23 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad TRANSMATERIALES S.A. con Nit. 890.500.988-6, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHTG-03, a través de su</p>

						<p>representante legal y/o quien haga sus veces, y a la sociedad LOGÍSTICA GALE S.A.S, con NIT. 900.330.038-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley1437 de 2011.</p>
AUTO GEMTM	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ		13-06-2023	088	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.245.286, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LI7- 08381, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La manifestación escrita en la que se indique que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ALVAREZ PÉREZ S.A.S. con Nit. 901.125.257-1, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y/o en su defecto presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la referida sociedad, expedido por la Procuraduría General de La Nación. b) Copia del documento de identificación personal del señor ADALBERTO ÁLVAREZ LÁZARO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.148.054, representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ÁLVAREZ PÉREZ S.A.S., por anverso y reverso legible. c) Matricula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en caso de que tenga el d) deber de estar inscrito en cámara de comercio.; e) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días; f) Declaración de renta del cesionario, con vigencia fiscal anterior a la fecha de radicación del trámite; g) Certificación de ingresos mensual o anual, o estados financieros, en caso que aplique para el solicitante, debidamente firmados por contador público, acompañado de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de este; h) Tarjeta profesional de contador; i) Certificado JCC de contador, con una vigencia máxima de 3 meses de expedida a la fecha de radicación de los documentos; j) Extractos Bancarios del cesionario de los últimos (3) meses anteriores a la radicación del trámite;

						<p>j) Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018.</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante escrito con radicado No. 20229070527642 de 15 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.245.286, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LI7-08381, y a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ÁLVAREZ PÉREZ S.A.S. con Nit. 901.125.257- 1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	RJD-08101	JOSÉ ESCOLÁSTICO CASTELLANOS GRANADOS		13-06-2023	PARCU-0358	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 360 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago Canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe presentar el PLAN DE GESTION SOCIAL para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental.</p>

						<p>Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental # 42-43101006176 expedida por seguros del estado s. a, con una vigencia desde el 11 de enero de 2022 hasta 11 de enero de 2023, allegada mediante evento 391275 y radicado 61353-0 de 23 de noviembre de 2022, está siendo evaluada y deberá renovarse y reajustarse de forma oportuna a partir del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	500502	YOLANDA CARVAJAL CUELLAR		13-06-2023	PARCU-0359	<p>APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago Canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual de 2022, diligenciado mediante el aplicativo de ANNA-MINERIA.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 11-43-101010212 expedida por seguros del estado s. a, con una vigencia 02 de noviembre de 2022 hasta 02 de noviembre de 2023, allegada mediante evento 389085 y N° de radicado 60718-0 de 7 de noviembre de 2022, por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el título se encuentra en el segundo año de exploración, es por eso, que faltando tres meses para que termine la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE GESTION para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	500694	JORGE EDUARDO ROPERO BUSTOS		13-06-2023	PARCU-0360	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 346 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM 2022, diligenciado mediante el aplicativo de ANNA-MINERIA.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 49-43-101003187 expedida por seguros del estado s. a. con una vigencia 05 de octubre de 2022, hasta 05 de octubre de 2023, allegada mediante evento 389621 y radicado 60844-0 de 10 de noviembre de 2022, por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, debe presentar el programa de trabajos y obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código de minas y a los términos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, debe allegar la Licencia Ambiental.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	501485	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA		13-06-2023	PARCU-0361	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 345 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

						<p>ACEPTAR el pago Canon superficario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM 2022, diligenciado mediante el aplicativo de ANNAMINERIA.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 49-43101003115 expedida por seguros del estado s. a, con una vigencia 03 de enero de 2023 hasta 03 de enero de 2024, allegada mediante el radicado 20231002219182 de 7 de enero de 2023 por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que se encuentra en el segundo año de exploración, es por eso que faltando tres meses para que termine la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE GESTION para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	501656	MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA.		13-06-2023	PARCU-0362	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 347 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago Canon superficario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración.</p>

						<p>ACEPTAR el pago Canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual 2022, diligenciado mediante el aplicativo de ANNA-MINERIA.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 49-43-101003187 expedida por seguros del estado s. a, con una vigencia 02 de marzo de 2023 hasta 02 de marzo de 2024, allegadas mediante evento 416819 y radicado 68942-0 de 17 de marzo de 2023, por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, debe presentar el programa de trabajos y obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código de minas y a los términos, en todo caso no podrá iniciarse la fase de explotación sin que se encuentre aprobado el citado plan.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	504066	MINERALIEN SAS		13-06-2023	PARCU-0363	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 350 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

						<p>ACEPTAR el pago del Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 980-46-994000000577 expedida por seguros del estado s. a, con una vigencia 04 de agosto de 2022 hasta 04 de agosto de 2023, allegada mediante evento 372334 y radicado 56644-0 de 05 de agosto de 2022, allegada por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el título se encuentra en el primer año de exploración, es por eso que faltando tres meses para que termine la etapa de exploración debe presentar el PLAN DE GESTION para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	507316	KMA CONSTRUCCIONES SAS		13-06-2023	PARCU-0364	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 344 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular, que Evaluadas las obligaciones contractuales de la autorización temporal No. 507316 causadas hasta la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, se indica que la sociedad titular se encuentra al día.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ		13-06-2023	PARCU-0365	<p>DISPOSICIONES.</p>

		<p>CARBOMAS S.A.S.</p>				<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 349 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2021 y I, II, III trimestre del año 2022.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.</p> <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Soportes del pago faltante por concepto de canon superficiario, de la tercera anualidad de la etapa contractual de exploración por valor de \$ 711.527 más intereses generados a partir de la fecha efectiva del pago 13/06/2011”. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 349 de fecha 23 de mayo de 2023</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No 49-43-101003009 con vigencia hasta el 07 de septiembre de 2023, y los FBM anual de 2019, 2020, 2022, allegados por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p>
--	--	------------------------	--	--	--	---

						2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA Y ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		13-06-2023	PARCU-0366	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 342 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago Canon superficario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>ACEPTAR el pago Canon superficario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>ACEPTAR el pago Canon superficario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y montaje.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero de 2022, diligenciado en la herramienta del ANA MINERIA.</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros de los años 2020 y 2021, no cumplen, se deben presentar nuevamente corregido, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 342 de fecha 23 de mayo de 2023.</p> <p>El Formato Básico Minero del año 2017, debidamente corregido, adjuntando el plano de labores en la plataforma digital ANNA Minería.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que póliza, minero ambiental # 49-43101003205 expedida por seguros del estado s. a, con una vigencia del 17 de febrero de 2023 hasta 17 de febrero de 2024, allegada mediante evento 416770 y radicado 68929-0 de 17 de marzo de 2023, por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que se encuentra en el primer año de construcción y montaje desde el 26/10/2022, y a la fecha no han dado cumplimiento al Auto PARCU- 0895 16/09/2023, donde se informa que faltando tres meses para que termine la etapa de exploración, debe presentar el PLAN DE GESTION para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad respectiva.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	OHG-13401	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA		13-06-2023	PARCU-0367	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 356 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>La Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 356 de fecha 25 de mayo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<p>Informar al titular minero que no se efectuaran requerimientos, con excepción de la póliza minero ambiental, hasta tanto se resuelvan las solicitudes de suspensiones pendientes.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QC4-16271	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME-COOVOLTA LTDA.		13-06-2023	PARCU-0368	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 357 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022, diligenciado mediante el aplicativo de ANNA-MINERIA.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>La Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-No. 357 de fecha 25 de mayo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>Soporte de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<p>☑ Recordar al titular minero, que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, debe presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo, deberá allegar el PLAN DE GESTION SOCIAL para el proyecto minero.</p> <p>Recordar al titular minero, que el área del contrato se superpone 100% al Área de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959 – Cocuy, por lo cual deberá realizar las acciones correspondientes a la Sustracción de área de Reserva Forestal como requisito previo a la obtención de Licencia Ambiental.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	SFF-10551	CARBOMINE SAS		13-06-2023	PARCU-0369	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 355 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2022, debidamente diligenciado en la herramienta del ANA MINERIA.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 355 de fecha 25 de mayo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p>

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		13-06-2023	PARCU-0370	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 359 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2022, diligenciado mediante el aplicativo de ANNAMINERIA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Soporte de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCER MIL SETECIENTOS NOVENTAY CINCO MIL PESOS (\$9.414.795), el cual debe realizarlo un día antes de que cause la fecha de pago.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe presentar el PLAN DE GESTION SOCIAL para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental.</p> <p>Recordar al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 42-43-101002727 de Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 18 de febrero 2023. Para que este pendiente a su renovación.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>935T</p>	<p>SIERVO AVENDAÑO VARGAS – MARIBEL PACHECO LAGUADO – ZANDRA PACHECO LAGUADO - LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ – MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO</p>		<p>13-06-2023</p>	<p>PARCU-0371</p>	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 935T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 362 del 25 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 362 del 25 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SUSPENSIÓN de la visita realizada los días 24 de abril de 2023, se concluye lo siguiente:</p> <p>MEDIDAS DE SUSPENSIÓN</p> <p>Se mantiene medida de suspensión de labores de bocamina nivel San Isidro manto 30, bocamina nivel San Isidro manto 40 y cruzada las indias manto 20 y 30, teniendo encuentra que estos no se encuentran incluidos en el PTO</p> <p>Se mantiene suspensión de la cruzada las indias manto 20 teniendo en cuenta que está no se encuentra incluida en la actualización del PTO se mantiene se suspende las labores de la cruzada principal lo cual tiene una longitud de 26 metros ya que no se encuentra contemplada en la actualización del PTO, aprobado mediante Auto PARCU -788 del 30 de agosto del 2021, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-338 del 23 de mayo de 2023.</p> <p>Se Suspende las BM denominada San Ignacio 2 ubicada en las coordenadas latitud 7,7351 longitud -72,7928 & cota 1131,27. BM Nivel 2 ubicada coordenadas latitud 7,7344 longitud -72,793 & cota 1136,27. BM Nivel 1 ubicada coordenadas latitud 7,734985 Longitud -72,792863 & cota 1131,27. Teniendo en cuenta que estas no se encuentran avaladas por los titulares mineros y no están contemplado ni incluidas en el PTO aprobado</p>
-------------	-------------	--	--	-------------------	-------------------	--

					<p>Medida de Suspensión del Nivel 2 o nivel latero georrefenciando en las coordenadas 7.7370445, -727993112, Teniendo en cuenta que no se encuentra contemplada en el PTI, al igual que los inclinados internos, 1 en BM nivel Gabriel, inclinado 7.5hp nivel M40, inclinado interno 2 BM nivel M40, Inclinado interno 3 (denominado invasores) en BM nivel M40, hasta no se cuente con su aprobación en el PTI, no se podrá desarrollar labores de desarrollo, preparación, explotación.</p> <p>Por lo anterior, se Informar al titular minero que se encuentra INCURSO EN LAS CAUSALES DE CADUCIDAD establecidas en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.". (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que se mantiene la suspensión de las labores que se están realizando en el área del contrato y no están autorizadas por la Autoridad minera a través de su incorporación al Planeamiento Minero. Por lo anterior, se concede el término de un mes, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-362 del 25 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan.</p> <p>DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, Decreto 944 del 01 de junio de 2022, al igual que ACTUALIZAR el PLAN DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA, AL IGUAL QUE</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>LAS RUTAS DE EVACUACIÓN. Así mismo, se debe GARANTIZAR un Circuito adecuado, con el fin de diluir los gases presentes en la atmosfera minera.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 362 del 25 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 935T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3 Remítase copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 362 del 25 de mayo de 2023, a la Alcaldía municipal de Salazar de las Palmas, a CORPONOR para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO ANNA	FHV-153	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		14-06-2023	907-1763	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHV-153, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9819145 del 12/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHV-153	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		14-06-2023	907-1764	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHV-153, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11653856 del 15/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		14-06-2023	907-1765	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese el sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2015, de acuerdo a lo descrito en los antecedentes del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		14-06-2023	907-1766	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AI1-071, se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43- 101002684, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde 16 de enero del 2021 al 16 de enero del 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9190514 del 10/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	CD6-141	JORGE SAID GUERRERO OBREGON, SIERVO AVENDAÑO VARGAS		14-06-2023	907-1767	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CD6-141, se aprueba la póliza minero ambiental 49-43-101002846, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 07 de mayo de 2023.</p>

						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10305125 del 15/JUN/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE JUNIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta